

**DOCTOR VÍCTOR A. ARREDONDO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 25 FRACCIÓN I Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 35 Y 38 FRACCIONES I Y XII DE LA LEY ORGÁNICA EN VIGOR DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y**

**C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que uno de los objetivos de la Universidad Veracruzana es rescatar el compromiso social de los alumnos y maestros de las diferentes Facultades, promoviendo la formación integral de los estudiantes.

**II.-** Que la universidad pública y en especial la Universidad Veracruzana no puede permanecer al margen de las transformaciones que como Institución de Educación Superior, posee al constituirse en un espacio para formar profesionales capaces de resolver los problemas de la sociedad, contribuyendo a hacerla más justa y equitativa.

**III.-** Que la Universidad Veracruzana, como Institución de Educación Superior lleva a cabo a través de distintas dependencias programas de educación continua, ofreciendo oportunidades de actualización para que los profesionistas respondan a las necesidades reales de una sociedad cada día más exigente.

**IV.-** Que hace más de cinco años lo que inició como Módulo Universitario de Atención a la Salud, se ha constituido en un espacio de trabajo académico solicitado en forma espontánea por maestros que requieren de un campo donde enfrentar a sus alumnos a la práctica clínica con pacientes.

**V.-** Que es de relevancia académica para la formación integral del estudiante las prácticas profesionales que ahí realizan los alumnos y que les permiten interactuar con otros estudiantes de profesiones afines al área académica que cursan.

**VI.-** Que la Unidad de Estudios y Servicios en Salud, antes Módulo Universitario de Atención a la Salud, cuenta con personal calificado que integra equipos interdisciplinarios de profesionales, pasantes y estudiantes de ciencias de la salud de las Facultades de Enfermería, Nutrición, Psicología, Medicina, Química Clínica y Odontología.

**VII.-** Que posee la infraestructura física, laboratorios, equipo y material para el desarrollo de las prácticas docentes, de servicio e investigación conforme al plan de desarrollo de la Universidad.

*Clave Depcia 22907*

**VIII.-** Que en respuesta a la necesidad urgente de modernización académica y profesional planteada al Área de Ciencias de la Salud de la Universidad Veracruzana por parte del Comité Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud en el estado de Veracruz, se consolidó, tras cinco años de servicio, en Unidad de Estudios y Servicios en Salud.

**IX.-** Que ha sido soporte académico e institucional de la planeación, operación y aplicación del Examen de Salud Integral y evaluación de las condiciones de salud de los alumnos de nuevo ingreso a la Universidad Veracruzana en la región Veracruz, así como de programas derivados de estas evaluaciones que buscan el fomento y la educación para la salud entre los estudiantes.

**X.-** Que de las acciones de los docentes que ahí colaboran, maestros, técnicos académicos y pasantes de siete Facultades y de los servicios en atención a la salud que se brindan tanto a los estudiantes de la Universidad Veracruzana, como a la población abierta que espontáneamente lo solicita, se han producido resultados de investigaciones apegadas al más estricto rigor científico, que han sido presentados en foros y congresos académicos.

**XI.-** Que a partir de la definición de Líneas de Investigación se ha propiciado la generación de trabajos de investigación con la participación de investigadores, docentes y pasantes.

**XII.-** Que promueve la titulación de los pasantes que ahí colaboran por medio de trabajos recepcionales de tesis, ligados a las Líneas de Investigación.

**XIII.-** Que tomando en cuenta lo antes señalado, la H. Comisión Académica del Área de Ciencias de la Salud del Consejo Universitario General, en sesión del día veinticinco de mayo de dos mil uno, acordó por unanimidad la posibilidad de creación del Centro de Estudios y Servicios en Salud.

Con base en todo lo anterior, se emite el siguiente

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se crea el Centro de Estudios y Servicios en Salud, dependiente al Área de Ciencias de la Salud, región Veracruz, con autocapacidad de gestión y administración de sus recursos, respecto a los servicios que prestará.

**SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 20 del Estatuto General en su fracción III, añadiendo un inciso f) con el texto siguiente:

**ARTÍCULO 20.-** Para el desarrollo de la actividad de investigación, las áreas académicas mencionadas en el artículo 6 de este Reglamento agrupan los institutos que a continuación se señalan:

III. Área Académica de Ciencias de la Salud:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) Centro de Estudios y Servicios en Salud.

**TERCERO.-** El Centro de Estudios y Servicios en Salud tendrá los objetivos siguientes:

1. Implementar un campo multidisciplinario e interdisciplinario de apoyo a la docencia en las prácticas clínicas de diferentes materias, laboratorios clínicos y coordinación en programas de campo que permitan acceder a los alumnos de diferentes disciplinas y facultades para el desarrollo de actividades supervisadas que los introduzcan a una práctica profesional.
2. Proporcionar un espacio para el desarrollo de actividades de investigación de maestros y alumnos, que permita el desarrollo de líneas de investigación donde puedan implementarse proyectos que incluya a investigadores, docentes, tesis y alumnos de las distintas facultades y por ende aumentar la producción en el área de investigación y abatir el bajo índice de titulación en las licenciaturas del Área de Ciencias de la Salud.
3. Disponer de alumnos que se interesen en proyectos de extensión de los servicios de la Universidad.
4. Crear a mediano plazo un centro de referencia de calidad y de diagnóstico especializado.

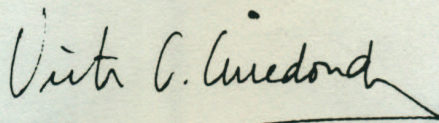
**CUARTO.-** El Centro de Estudios y Servicios en Salud estará regido, tanto en su organización como en su funcionamiento, por la legislación universitaria vigente.

**QUINTO.-** Comuníquese este acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Dirección General de Investigaciones y cúmplase.

**SEXTO.-** En cumplimiento al Artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General, en la próxima reunión que realice, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

**SÉPTIMO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Universidad Veracruzana.

**DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.**



**DR. VÍCTOR A. ARREDONDO**  
RECTOR